



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION
CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2022**

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dña. Ibernalo Basterra Txasko

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

D. Manuel Muñoz Morentin

Dña. Miryam Cándida Quintana Urrea

D. Javier López de Luzuriaga García

D. Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz

Dña. Zuriñe Sáenz Sáenz

D. Mikel Herrador Iriarte

Dña. María Asun Quintana Uriarte

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Dña. Laura Castellano Lozano

SECRETARIA: Lara Salceda Villaumbrales, que da fe del acto.

En Santa Cruz de Campezo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Campezo, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de junio de dos mil veintidós, se reunieron en primera convocatoria, y a los efectos de celebrar sesión ordinaria del Pleno las Concejales y Concejales anteriormente enunciados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Ibernalo Basterra Txasko, con asistencia de la Secretaria Interventora.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1.- MOCIÓN DE URGENCIA PARA INCLUIR EL PUNTO DE DÍA SOBRE LA
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL
POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI**

Abierto el acto, La Sra. Alcaldesa informa acerca de la inclusión de un nuevo punto en el orden del día, siguiendo el procedimiento de moción de urgencia regulado en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). Se explica que, con motivo del día internacional por los derechos de las personas LGTBI, se ha considerado preciso incluir en el orden del día la moción de urgencia por ser coincidente la sesión de pleno con el mencionado día.

A continuación, se procede a votar la inclusión de la moción en el orden del día. Se ACUERDA por unanimidad de los presentes incluir el punto de urgencia en el orden del día del pleno.

El Sr. Herrador procede a la lectura del comunicado:



“El 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de las personas LGTBI, es un día de reivindicación, también de celebración, pero sin olvidar que este día nació a raíz de la lucha de personas LGTBI que estaban hartas de ser invisibilizadas y violentadas por el sistema. Por ello, tiene un valor significativo para las personas de los distintos colectivos LGTBI como eje catalizador de las actuaciones en favor de los derechos y contra la discriminación a la que a día de hoy todavía debe hacer frente a toda persona que no se ajuste a la normatividad.

Tras dos años muy complicados por la pandemia y sus consecuencias en toda la población, el colectivo LGTBI ha sido uno de los más golpeados, incrementándose la brecha de la desigualdad y acrecentándose situaciones de vulnerabilidad en muchos ámbitos, como en las redes sociales, por ejemplo. Un año más, desde el Ayuntamiento de Campezo debemos alzar la voz para denunciar las agresiones provocadas por el odio a la diversidad sexual y de género que sigue vigente en muchas regiones del mundo donde predomina el prejuicio generalizado contra el colectivo LGTBI.

Es necesario que continuemos trabajando en la consolidación de la lucha contra las distintas discriminaciones que están aún vigentes en nuestra sociedad, respetando todas las identidades, orientaciones y expresiones de género que muchas veces son invisibilizadas; una responsabilidad del conjunto de la sociedad para luchar contra todas las formas de discriminación y violencia.

Es tarea de toda la ciudadanía aunar esfuerzos por conseguir una sociedad inclusiva y diversa, entendiendo la diversidad desde el ámbito que nos ocupa, pero también en su globalidad. El Ayuntamiento de Campezo aunará esfuerzos con los agentes sociales para construir una sociedad más justa, respetuosa e integradora. Seguiremos trabajando por el derecho a la igualdad y a la no discriminación por motivo de orientación sexual y de género con el objetivo de promover la libre vivencia de la diversidad.

Tanto el 28 de junio, como el resto de los 364 días del año, el Ayuntamiento de Campezo seguirá al lado de las personas LGTBI y su entorno, luchando contra la LGTBIfobia. Por ello, nos sumamos a las movilizaciones convocadas y, asimismo, animamos a la ciudadanía a participar de las movilizaciones y diferentes acciones convocadas en el Territorio Histórico”.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación quiere manifestar alguna observación al respecto.

A continuación, se procede a la votación para aprobar la Declaración de apoyo por los derechos de las personas LGTBI.

PARTE DISPOSITIVA:

Se acuerda por unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA Y EXTRANORMALES DE LAS SESIONES ANTERIORES

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2022, y sesión extraordinaria

celebrada el 31 de mayo de 2022, de las que se hizo llegar copia a cada uno de los Sres. Concejales y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Se acuerda por mayoría absoluta (con los votos favorables de los Sres/as Basterra, Ruiz de Loizaga, Muñoz, Quintana Urrea, López de Luzuriaga, Sáenz, Herrador y Quintana Uriarte) el acta ordinaria de 3 de mayo de 2022.

Se acuerda por mayoría absoluta (con los votos favorables de los Sres/as Basterra, Ruiz de Loizaga, Muñoz, Quintana Urrea, López de Luzuriaga, Sáenz, y la abstención del Sr. Herrador y Sra. Quintana Uriarte) el acta extraordinaria de 17 de mayo de 2022.

Se acuerda por mayoría absoluta (con los votos favorables de los Sres/as Basterra, Ruiz de Loizaga, Muñoz, Quintana Urrea, López de Luzuriaga, Sáenz, Quintana Uriarte y la abstención del Sr. Herrador) el acta extraordinaria de 31 de mayo de 2022.

Se aprueban las actas presentadas por mayoría absoluta. La Sra. Presidenta proclama aprobada la mencionada acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa informa sucintamente a la Corporación, de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado y que son:

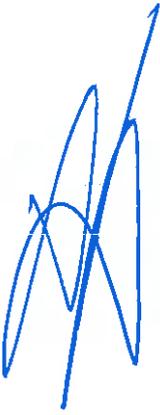
DECRETOS 2022		
102	03/05/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN SERVICIOS BAR PISCINAS MUNICIPALES
103	03/05/2022	APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS BOLSA DE TRABAJO PISCINAS MUNICIPALES
103bis	03/05/2022	SUBSANACIÓN DECRETO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS BOLSA DE TRABAJO PISCINAS MUNICIPALES
104	03/05/2022	ADJUDICACIÓN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LIMITADOR PUERTA, MUELLE PUERTA Y MANILLA ALBERGUE MUNICIPAL
105	04/05/2022	CONCESIÓN DE LIENCIA DE OBRAS PARA LIMPIEZA DE CUADRA EN LA C/ MAYOR Nº 10 DE ORBISO
106	04/05/2022	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
107	05/05/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA PARA AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE RIEGO AUTOMÁTICO AMPLIACIÓN PISCINAS
108	06/05/2020	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN LA C/LA VILLA Nº 20 -2º DE SANTA CRUZ
109	06/05/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS LIMPIEZA Y PINTURA E MURO EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE OTEO
110	06/05/2022	CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA COLOCACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE OTEO
111	09/05/2022	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
112	11/05/2022	APROBACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS
113	11/05/2022	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN REFORMA SANEAMIENTO IKASTOLA
114	11/05/2022	RESOLUCIÓN CONTRATO SUMINISTRO SEÑALES TRÁFICO OTEO
115	12/05/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, SISTEMA DE VENTILACIÓN, CALEFACCIÓN Y ADECUACION EXTERIOR EN POLIGO 2 PARCELA 997
116	12/05/2022	DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CANALIZACIÓN DE SUMINISTRO DE BT EN LA ERAS DEL ARRABAL DE SANTA CRUZ
117	13/05/2022	RESOLUCIÓN ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO



118	17/05/2022	APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRA URBANIZACIÓN SENPA-KANPEZUKO UZTA GUNEA
119	18/05/2022	DELEGACIÓN FUNCIONES PARA MATRIMONIO
120	19/05/2022	DESITIMIENTO AYUDAS ACCESIBILIDAD GOBIERNO VASCO (ADECUACIÓN BAÑOS PISCINA MUNICIPAL)
121	20/05/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE GARAJE EN LA C/ IOR Nº 34 DE SANTA CRUZ
122	20/05/2022	INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN PASARELA
123	23/05/2022	APROBACIÓN LISTA Y PUNTUACIÓN DEFINITIVA BOLSA DE TRABAJO PISCINAS MUNICIPALES
124	23/05/2022	RECONOCIMIENTO 12º TRIENIO PERSONAL ADMINISTRATIVA
125	23/05/2022	DELEGACIÓN FUNCIONES ALCADÍA
126	23/05/2022	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍAS
127	26/05/2022	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIO DE PLENO DEL 31 MAYO DE 2022
128	30/05/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN LA C/ LA FUENTE 13 DE BUJANDA
129	30/05/2022	CONCESIÓN DE LICENCA DE OBRAS PARA INSTALACION DE PANELES SOLARES EN LA C/ LA FUENTE 15 DE BUJANDA
130	30/05/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN LA C/ MAYOR Nº 5 DE BUJANDA
131	30/05/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA PRIMERA EN LA C/ MAYOR Nº 10 DE ORBISO
132	30/05/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA LA VIVIENDA EN LA C/ YOAR Nº 22 DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO
133	01/06/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO LABORAL OPERARIO/A MANTENIMIENTO PISCINAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES
134	03/06/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACION DE CUBIERTA Y FACHADA EN LA C/ MAYOR Nº 30 DE ORBISO
135	03/06/2022	CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS PARA ENGANCHE A RED PUBLICA DE AGUA EN CAMINO DEBAJO SOMIANO
136	03/06/2022	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
137	06/06/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE SOLERA EN C/ERAS DE ABAJO Nº 1 DE ANTOÑANA
138	06/06/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA ARREGLO DE PARED DEHUERTA, CIERRE DEPARCELA Y SOLERA, EN EL POLIGONO 3 PARCELA 248 Y 249 DE OTEO
139	07/06/2022	APROBACIÓN PROYECTO ACTIVIDAD SENPA
140	13/06/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION DE TUBERIA DE ABASTECIMIENTO EN LA C/ EL EGIDO DE SANTA CRUZ
141	13/06/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE CAMINO DE BUJANDA EN 2º FASE EN SANTA CRUZ DE CAMPEZO
142	14/06/2022	ADJUDICACIÓN OBRA MENOR REPARACIÓN CUBIERTA TEJADO CASAS CONSISTORIAL
143	15/06/2022	DEVOLUCIÓN SEGURO DE CAUCIÓN ELECNOR S.A. III.FASE ALBERGUE MUNICIPAL
144	20/06/2022	APROBACIÓN CONTRATO PARA MEDICIÓN ACÚSTICA NIVELES SONOROS
145	20/06/2022	CONFORMIDAD CAMBIO DENOMINACIÓN DEL RIO BERRÓN A EGA
146	20/06/2022	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍAS
147	21/06/2022	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
148	22/06/2022	COMPROMISO DE GASTO SUBVENCIÓN PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
149	23/06/2022	CONVOCATORIA PLENO 28 JUNIO DE 2022

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna observación acerca de los Decretos de Alcaldía.

Toma la palabra el Sr. Herrador para preguntar sobre el decreto 117. Responde la Sra. Alcaldesa informando que se trata de la aprobación del procedimiento para la consolidación del empleo del puesto auxiliar administrativo.



La Sra. Quintana Uriarte pregunta sobre el procedimiento para la provisión del puesto. La Sra. Alcaldesa informa que se realizará a través de concurso de méritos, ya que se cumplen los elementos para que así sea.

Toma la palabra el Sr. Herrador para preguntar acerca del decreto 120. La Sra. Alcaldesa informa que se trata de la subvención de accesibilidad concedida para la obra menor de los baños de las piscinas municipales. La subvención era de 6.000 euros y el gasto de 35.000 euros, por lo que se ha decidido desistir de la misma. No obstante, la Sra. Alcaldesa explica que se volverá a concurrir en el futuro para retomar el proyecto de obra.

Continúa el Sr. Herrador para preguntar acerca del decreto 122. La Sra. Alcaldesa explica que se trata del contrato de servicios para la redacción del proyecto de obra para la construcción de la pasarela. El precio del contrato fueron 11.809,00 euros, con un plazo de entrega de 40 días. El proyecto se ha presentado, pero no está autorizado por el departamento de carreteras. Es por ello, que, se ha incoado el expediente.

El Sr. Herrador pregunta sobre las consecuencias.

Toma la palabra el Sr. Muñoz Morentin para explicar que el proyecto ha sido presentado, pero no cumple con las exigencias de los departamentos sectoriales. Explica que el Departamento de Carreteras debe pronunciarse formalmente y a continuación se resolverá el expediente.

El Sr. Herrador pregunta acerca de las soluciones.

El Sr. Muñoz Morentin comunica que se podrá continuar con el expediente en el punto en el que está, se sacará un nuevo contrato para terminar el proyecto.

Por último, el Sr. Herrador pregunta acerca del decreto 144. La Sra. Alcaldesa explica que recientemente, se instaló aire acondicionado en la lonja alquilada por Telefónica, y esto ha provocado numerosas quejas de los vecinos y vecinas debido al ruido que producen. Por ello, se va a realizar una medición acústica para comprobar los daños.

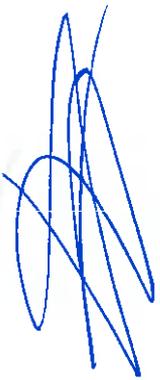
El pleno se da por enterado.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ELECCIÓN DE LA JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO/A

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para comunicar que tras la exposición de la convocatoria para la elección del Juez de Paz Titular y sustituto/a, no se ha presentado ninguna persona interesada.

Visto el artículo 6º del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la convocatoria para el ingreso en la Carrera Judicial comprenderá todas las plazas vacantes existentes en el momento de la misma, y el número adicional no superior al 25 por 100.

Visto el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno elegirá libremente por mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reúnan las condiciones legales.



DEBATE DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa, a la vista de la falta de solicitudes, propone a las siguientes vecinas con el fin de que ocupen los siguientes puestos: Dña Maria Aranzazu Susperregui Escobal para el puesto de Jueza de Paz Titular, y Dña. Balbina Fernandez Blanco, para el puesto de Jueza de Paz sustituta.

El Sr. Herrador pregunta sobre la disposición de las personas propuestas.

La Sra. Alcaldesa responde que están dispuestas a aceptar el cargo.

Se procede a votar:

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se Acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los y las concejales Sr. Muñoz Morentin, Sra. Basterra Txasko, Sra. Quintana Urrea, Sr. López de Luzuriaga García, Sr. Ruiz de Loizaga Sanz, Sra. Sáenz Sáenz, Sr. Herrador Iriarte, Sra. Quintana Uriarte.

PRIMERO.- Elegir a Dña. Maria Aranzazu Susperregui Escobal para el puesto de Jueza de Paz Titular, y Dña. Balbina Fernandez Blanco, para el puesto de Jueza de Paz sustituta.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria-Gasteiz para que se eleve a la Sala de Gobierno.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA D.F.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA COMUNITARIA

Vista la propuesta del convenio de colaboración entre el Departamento de Servicios sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Campezo, para la gestión y mantenimiento de la vivienda comunitaria, correspondiente al ejercicio 2022.

Vistas la competencia en la materia, según lo recogido en el artículo 21 y 22 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85:

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerdo por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Departamento de Servicios sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Campezo, para la gestión y mantenimiento de la vivienda comunitaria, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para el desarrollo y la gestión de cuanto dispone en el presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CRÉDITO ADICIONAL 04/2022

Vista la tramitación llevada a cabo para modificar el vigente Presupuesto municipal, mediante el expediente de crédito adicional número 04/22, con el siguiente detalle:



PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
342.622.001	Acondicionamiento de Local para Rocódromo	114.636,41
925.211.000	Casa Consistorial, Reparación de Cubierta	12.100,82
342.627.001	Rocódromo Dirección de Obra	4.840,00
TOTAL CRÉDITO ADICIONAL		131.577,23

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

DEBATE INTERVENCIONES:

Toma la palabra Herrador para preguntar acerca de la posibilidad de que los precios varíen como consecuencia del aumento de precios en materiales.

La Sra. Alcadesa explica que el contrato menor para la reparación de la cubierta está adjudicado, y por tanto no es posible que se dé variación alguna en el precio.

Vistas las competencias recogidas en el artículo 21 y 22 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, así como lo descrito en el artículo 12.8 de las Bases de ejecución del presupuesto.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se Acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los y las concejales Sr. Muñoz Morentin, Sra. Basterra Txasko, Sra. Quintana Urrea, Sr. López de Luzuriaga García, Sr. Ruiz de Loizaga Sanz, Sra. Sáenz Sáenz, y la abstención de los y las concejales Sr. Herrador Iriarte, Sra. Quintana Uriarte.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 04/2022, por un importe total de 131.577,23 euros, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

CUARTO.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

SEXTO.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO Y EQUIPAMIENTO PARA ROCÓDROMO

La Sra. Alcadesa informa acerca del expediente para la licitación del contrato de obras para el acondicionamiento de espacio y suministro del equipamiento del rocódromo. Se informa acerca del tipo de contrato, consistente en dos lotes, la obra por un importe de 112.752,07 euros, IVA excluido y el suministro del equipamiento por un importe de 39.840,00 euros, IVA excluido.



Para la financiación del proyecto, el Ayuntamiento cuenta con la subvención de Garabide, por un importe de 70.000,00 euros, y recursos propios 114.636,41 euros. En cualquier caso, cabe destacar que el proyecto está presentado en la convocatoria de Leader, todavía no resuelta.

La Sra. Alcaldesa pregunta al grupo de portavoces municipales si quieren formular algún tipo de cuestión, no produciéndose ninguna.

Dada la necesidad de licitar la contratación para el acondicionamiento de espacio para un nuevo rocódromo en Santa Cruz de Campezo.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas elaborados para poder realizar dicha licitación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE
OBRAS Y SUMINISTRO EN LOTES PARA EL
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO Y EQUIPAMIENTO PARA
ROCÓDROMO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de obras para el acondicionamiento del espacio para el rocódromo, de conformidad con el proyecto de ejecución de obras.

1.2. Dado el carácter mixto del presente contrato, será preciso llevar a cabo el suministro del equipamiento del rocódromo de acuerdo con el Anexo de la memoria. La instalación del equipamiento incluye la subestructura metálica y su cálculo estructura correspondiente por parte del suministrador para la fijación del equipamiento a la estructura del edificio y el traslado de cargas en las condiciones establecidas.

1.3. La obra se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo estable en los artículos 231.

1.4. El código nomenclatura CPV: 45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El contrato a realizar se califica como contrato administrativo mixto de obras y suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017-.



2.2. La obra se ejecutará de acuerdo con el Proyecto de ejecución, la memoria del proyecto de obras, y su Pliego de Condiciones Técnicas, en todo lo referente a las descripciones técnicas. El proyecto de ejecución consta de cuantos documentos requiere el artículo 233 de la LCSP.

2.3. De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP 9/2017, la persona licitadora, por el hecho de su presentación al presente procedimiento de contratación, acepta de forma expresa lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales, regularán los derechos y obligaciones de las partes, una vez el contrato se hubiese adjudicado y firmado, se resolverá atendiendo a la interpretación que garantice en mayor medida la máxima efectividad de los principios generales de la contratación del sector público y de la consecución de los fines perseguidos por la LCSP.

2.4. En este contrato procede la **DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES**, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la naturaleza del objeto del contrato, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

2.5. A los efectos previstos en el artículo 99 LCSP 2017 procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

- LOTE 1: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA ROCÓDROMO. Valor: 112.752,07 euros, IVA excluido.

- LOTE 2: EQUIPAMIENTO PARA ROCÓDROMO Valor: 39.840,00euros, IVA excluido.

- VALOR ACUMULADO: 152.592,07 euros IVA excluido.

2.6. En el presente contrato, adjudicado por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP 2017.

2.7. En relación a las posibles limitaciones a los lotes que constituirán el presente contrato, la licitación se acomodará a las siguientes previsiones en lo referente al régimen de los lotes:

2.8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se permite que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, de forma que se podrá adjudicar a



una oferta integradora, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Que esta posibilidad se hubiere establecido en el pliego que rija el contrato y se recoja en el anuncio de licitación. Dicha previsión deberá concretar la combinación o combinaciones que se admitirá, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.

b) Que se trate de supuestos en que existan varios criterios de adjudicación.

c) Que previamente se lleve a cabo una evaluación comparativa para determinar si la oferta presentada por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

d) Que los empresarios acrediten la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente, o, en su caso, la clasificación, al conjunto de lotes por los que licite.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

3.1. Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en la memoria del proyecto de obras, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo, y definidas en los planos del rocódromo. El proyecto de ejecución recoge las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego, siendo la creación de un espacio de escalada es una de las demandas más solicitada.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. El plazo total de ejecución de la obra será de CUATRO MESES. En cualquier caso, se atenderá, a los compromisos que asuma el adjudicatario en su propuesta, en caso de reducción del plazo de ejecución.

4.2. Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, si la empresa contratista no formulase reservas en ella, o en el caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras.



4.3. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

4.4. El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado. Para ello no será necesaria intimidación previa por parte de la Administración.

5. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS

5.1. El presupuesto del presente contrato asciende a 152.592,07 euros, más el IVA al 21% que son 32.044,34 euros, por lo que el gasto asciende a 184.636,41 euros, que se abonará con cargo a remanente, partida presupuestaria 342.622.001.

5.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Ayuntamiento de Campezo, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El valor estimado del contrato es el siguiente:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de ejecución material	94.749,64€
Gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%)	18.002,43€
Presupuesto obra (IVA incluido)	136.430,01€

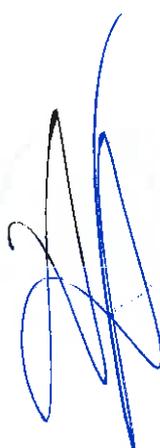
Presupuesto equipamiento rocódromo (IVA excluido)	39.840,00€
Presupuesto equipamiento rocódromo (IVA incluido)	48.206,40€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)	152.592,07€
Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido)	184.636,41€

CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios establecidos en el Presupuesto del Contrato para cada unidad de obra, cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares de acuerdo con lo establecido en la PPTP. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el



precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Los precios unitarios establecidos en el Presupuesto del Contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de esta, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

6. FINANCIACIÓN

6.1. Se han cumplidos los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

6.2. De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, el órgano de contratación deberá verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el poder adjudicador del cumplimiento del contrato.

6.3. Para sufragar el precio del contrato este consistorio cuenta con las ayudas reguladas por el Acuerdo 235/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de abril por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones denominadas garabide, concretamente por un importe de 70.000 euros. Asimismo, este proyecto de ejecución está concurriendo a las ayudas a las inversiones para infraestructuras, servicios básicos y renovación de los pueblos Leader, dentro del programa Leader 2022.

6.4. La financiación con cargo a remanente está prevista en la partida presupuestaria 342.622.001, por un importe de 114.636,41 euros.

7. RÉGIMEN DE PAGOS

7.1 La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones si las hubiera.

7.2. La administración expedirá una certificación revisada y aprobada cada dos meses, junto con la emisión de la factura correspondiente a los trabajos realizados.



11.4. Las proposiciones de los interesados y las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o la empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo prevista en los artículos 142 de la LCSP, para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes, y en el 143, cuando se celebre una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otro si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

12.1. Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, a través de correo electrónico: idazkaritza@kanpezu.eus.

12.2. Se comunicará a los interesados los defectos y omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, lo empresarios/as admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, de la Plataforma de Contratación Pública – perfil del contratante - <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS

13.1. Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

13.2. Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

13.3. Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de veintiséis días naturales, a contar desde el anuncio de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

13.4. Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



13.5. Las proposiciones para tomar parte en la negociación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS, firmados por los candidatos/as y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda «Contrato mixto de obras y suministro en lotes para el acondicionamiento de espacio y equipamiento para rocódromo».

13.6. El licitar deberá señalar al lote por el que opta, identificándolo de forma expresa en la oferta.

13.7. La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE A: documentación administrativa
- SOBRE B: Proposición económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberá ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

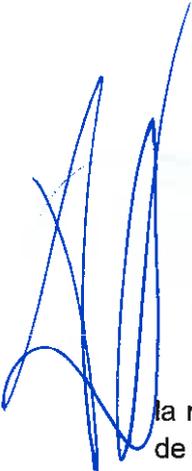
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el SOBRE A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta. Cuando la persona sea una persona jurídica, además de la fotocopia del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

La declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:



7.3. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

7.4. La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

7.5. En todo caso, el pago de la obra ejecutada se realizará mediante facturación, una vez comprobado el estado correcto de los mismos, con el visto bueno expedido por personal municipal.

7.6. De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal, el Órgano de Contratación es el Pleno municipal y el destinatario es el Ayuntamiento de Campezo, con el siguiente código DIR3: L01010170.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

8.1. En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP. La revisión de precios no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la administración o por casos de fuerza mayor entendiéndose por tal los establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

8.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

9. GARANTÍA Y GASTOS

9.1. La garantía provisional no procederá en el presente contrato.

9.2. La garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos de concesión de obras y servicios y acuerdos marco, los licitadores/as que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación garantía definitiva cuyo importe no podrá ser superior a un 5 por 100 del precio final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta.

9.3. La administración requerirá a la empresa licitadora para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

9.4. Podrá constituirse en cualquier de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos



o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

9.5 La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

10.2. La mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

10.3. La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

10.4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. Dicha notificación contendrá información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Al no disponer este Ayuntamiento de los medios técnicos necesarios para recibir las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de Euskadi, las ofertas se deberán presentar en PAPEL en el Registro del Ayuntamiento de Campezo, con domicilio en Santa Cruz de Campezo, en su plaza Samuel Picaza N11, Araba, en el plazo de VEINTISEIS DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante. (artículo 156.6 LCSP)

11.2. Las proposiciones podrán presentarse por correo o por telefax. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la parte empresarial deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto el contrato y nombre del licitador.

11.3. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.



1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

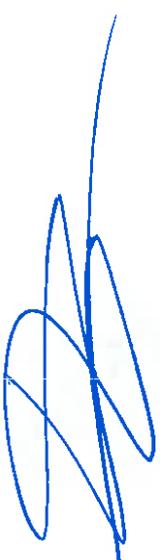
- La solvencia técnica en los contratos de obra deberá acreditarse mediante la aportación de una relación de las principales obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen en objeto del contrato en curso, de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismo.

- La solvencia técnica en los contratos de suministro deberá acreditarse mediante la aportación de una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen en objeto del contrato en curso, de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismo.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.



La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la



fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquier que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

*D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado en por procedimiento abierto del contrato mixto de suministro de _____ y la ejecución de **obras** de _____, expte. ___/___, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de _____, de fecha _____hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe que más abajo se detalla, y para los lotes reseñados.*

Todo importe de la presente oferta incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

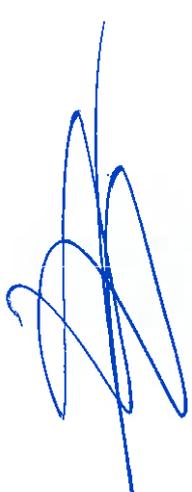
Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Campezo y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

LOTES A LOS QUE SE OPTA:

Lote 1: _____. Oferta: _____. IVA a repercutir: _____.

Lote 1: _____. Oferta: _____. IVA a repercutir: _____.

OFERTA: _____.



En _____, a _____ de _____ de _____:

Firma del licitador».

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

14.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta del primer lote se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Los criterios de valoración del primer lote que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1) PRECIO (Hasta 75 puntos):

$$PI = (Mo/OI) \times 75$$

Siendo:

PI: Puntuación del licitador.

OI= Oferta del licitador

Mo= Mejor Oferta

2) REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y ENTREGA DE SUMINISTRO (Hasta 25 puntos)

Se valorará con 5 puntos por cada semana de reducción del plazo de obra, hasta un máximo de 5 semanas, 25 puntos.

14.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta del segundo lote se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Los criterios de valoración del segundo lote que ha de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1) PRECIO (Hasta 100 puntos):

$$PI = (Mo/OI) \times 100$$

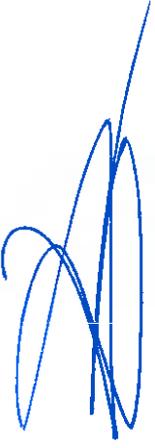
Siendo:

PI: Puntuación del licitador.

OI= Oferta del licitador

Mo= Mejor Oferta

14.3. Los parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 149 de la LCSP. Se actuará con lo señalado en el apartado 149.2 b) de la LCSP, por lo que se aplicarán los parámetros objetivos que reglamentariamente se establezcan de acuerdo con el artículo 85 del Real



Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.4. Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas. En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa, realizadas la evaluación y clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, le requerirá para que, en el plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anomalía de la oferta. En vista del resultado, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

14.5. Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Mayor puntuación obtenida en el criterio del precio.
- 2º: Mayor puntuación obtenida en el criterio de la garantía.
- 4º: Mayor puntuación obtenida en los criterios medio ambientales.

El resto de criterios recogidos en el artículo 147.2 de LCSP 9/2017.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada de la siguiente forma:

- Presidencia: Alcaldesa del Ayuntamiento de Campezo, Dña. Ibernalo Basterra Txasko, o persona en quien delegue.
- Vocales: La Secretaria Municipal Dña Lara Salceda Villaumbrales, o persona en quien delegue. El Técnico Municipal D. Javier Lizaso López de Aberasturi, o persona en quien delegue, y la técnica municipal Dña. Susana Martinez Argómaniz, o persona en quien delegue
- Secretaria de la Mesa: La funcionaria Dña Puy Uriarte García, o persona en quien delegue.

16. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

16.1 Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

1º APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «1», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la



Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

Una vez realizada la apertura de los Sobres 1 se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

2º APERTURA DEL SOBRE «B»

La Mesa llevará a cabo la apertura del sobre «2» y calificará la documentación incluida en el mismo, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas presentados por las empresas licitadoras admitidas.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de TRES días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

3º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.



Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse

4º REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

-Documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140; la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa licitadora está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

En el caso de que la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional no pueda efectuarse mediante el propio certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la empresa licitadora deberá presentar la documentación que justifique la misma, y en su caso la habilitación empresarial o profesional.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

-Constituir garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos de lo previsto en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de Contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la

presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en su caso, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde el correspondiente requerimiento.

17. ADJUDICACIÓN

17.1. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

17.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

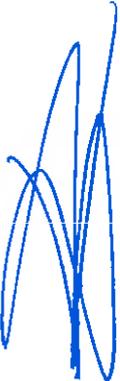
b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

17.3 En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic 15ª LCSP 2017.

17.4 En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



18.1 El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

18.2 El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

19.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. REGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Ejecución de las obras: El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas, acompañadas por la persona designada como coordinadora de seguridad y salud.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Técnicas y conforme al proyecto aprobado por la



Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras.

20.2. Responsabilidad por los trabajos y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

20.3. Plazos de ejecución. La ejecución del contrato de obra comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de a QUINCE DÍAS de la adjudicación definitiva del contrato, la Dirección de Obra hará entrega de las bases de replanteo y de los datos y señales de los puntos principales al representante autorizado del Contratista. A partir de este momento se aplicará lo establecido en el Pliego de Prescripciones, extendiéndose la correspondiente Acta, contado desde la formalización del contrato. En un plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES, desde la firma del acta de comprobación del replanteo, el contratista deberá hacer entrega de toda la documentación mencionada para la revisión y certificación, por el coordinador de seguridad y salud, del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

El coordinador de seguridad y salud informará sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse o los documentos a aportarse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de los defectos, nunca superior a SIETE días. Si por incumplir el contratista los plazos indicados, no fuera posible empezar las obras, el contratista no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo dando lugar dicho incumplimiento a la penalidad contemplada en este pliego.

Bajo ningún concepto podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación y certificación, por el coordinador de seguridad y salud, del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contemplados.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá

exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

21. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

21.1 Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre deben ser asumidas las siguientes obligaciones por parte de los correspondientes agentes que intervienen en las obras objeto de estudio, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones del Promotor

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Tanto el contratista como el subcontratista tendrán la consideración de "empresario" a los efectos previstos en la Normativa sobre prevención de riesgos laborales según el apartado 2 del Artículo 2 del R. D. 1627/1.997. La designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud no eximirá al promotor de las responsabilidades pertinentes.

B) Coordinador en materia de Seguridad y Salud

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona. El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1.997.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador.

C) Obligaciones de los Trabajadores Autónomos

Los trabajadores autónomos están obligados a aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
- La recogida de materiales peligrosos utilizados.
- La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
- Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.

Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.

Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de su actuación coordinada que se hubiera establecido.

D) Prevención de Riesgos Laborales.

Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1.997. Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1.997. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud. Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

E) Libro de incidencias

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud. Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de veinticuatro horas una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

F) Paralización de los trabajos

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en



circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra. Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

G) Derechos de los trabajadores

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra. Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

H) Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

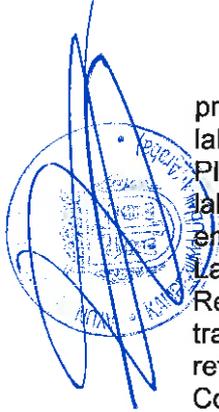
El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación en el territorio histórico de Araba, en particular, al último texto existente en cada momento del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Araba, publicado en el BOTHA. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

- De tipo social en materia de igualdad de mujeres y hombres: Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre.

- Prevención de Riesgos Laborales: El contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.



El contratista y subcontratista estarán obligados a aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales. Asimismo, deberán cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud, cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a seguridad y salud, atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cursar la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente que deberá ser previa al comienzo de los trabajos, anotar en el libro de subcontratación la persona responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra, y serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente.

- Programa de Trabajo: en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de adjudicación definitiva, el Contratista está obligado a presentar un Programa de Trabajos, de acuerdo con lo previsto en el PPTP.

- Replanteo: El contratista propondrá un plan de replanteo, a partir de la red de bases antes citada y de los datos y referencias entregados. Todos los gastos de replanteo son de cuenta del Contratista.

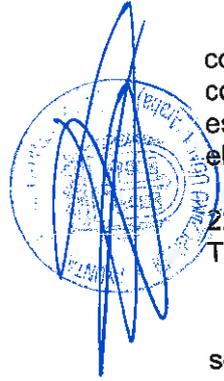
- Señalización de obras e instalaciones: el Contratista queda obligado a señalar, a su costa, las obras objeto del contrato con arreglo a las instrucciones y modelos que ordene el Director, y aquél será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia. Cuando la señalización se aplique sobre instalaciones dependientes de otros organismos públicos, el Contratista estará además obligado a lo que sobre el particular establezcan las normas del organismo público al que se encuentre afecta la instalación, siendo de cuenta del Contratista, además de los gastos de señalización, los del organismo citado en ejercicio de las facultades inspectoras que sean de su competencia.

- Conservación de paisaje: el Contratista prestará especial atención al efecto que pueden tener las distintas operaciones e instalaciones que sean precisas para la ejecución de las obras en lo que se refiere a estética y cuidado del paisaje en las que aquellas se ubiquen.

- Permisos y licencias: el Contratista deberá obtener a su costa todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones que requiere la obra definitiva y para la reposición de los servicios afectados por ésta.

- Vertederos, préstamos y canteras: la ubicación, disposición y forma de utilización de los vertederos, préstamos y canteras que el Contratista requiere para la ejecución de las obras, deberán ser previamente aprobadas por el Director, quien impondrá en cada caso las condiciones que estime conveniente atendiendo, entre otras consideraciones, a la estética del paisaje y no afección al entorno.

- Se considerarán cláusulas esenciales del contrato las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Tanto el incumplimiento de dichas cláusulas,



como las que se citan previamente como condiciones esenciales de ejecución del contrato, serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras y el suministro del equipamiento, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

23.1. La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. En estos casos, las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

23.2. Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

23.3. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución de las obras y ellos ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

23.4. Ni la Dirección Facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

23.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración, y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación

podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

24.1 En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales y a tratamiento contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos, objeto de tratamiento habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD) y en su normativa de desarrollo estatal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Los modelos de documentos a completar por la entidad adjudicataria se anexan al presente Pliego.

24.2. Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas ya las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTRO, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

25.1. La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la obra.

25.2. La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máxima en el plazo de UN MES desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurra al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzado entonces el plazo de garantía mínimo de UN AÑO.

25.3 En el Certificado Final de obra, el Director de la Ejecución de la Obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

25.4. El Director de la Obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica

que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Al certificado final de obra se le unirán como anexos los siguientes documentos:

- a) Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y
- b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados,

25.5. Asimismo, se establece el plazo previsto en la LCSP, a contar desde la fecha de recepción formal. Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

25.6. No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de QUINCE AÑOS a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

25.7. Dentro del plazo de QUINCE DÍAS anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuere favorable y los defectos observado se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de los construido durante el plazo de garantía, la Dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuara encargada de la conservación de las obras, sin derecho a pedir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

25.8. El equipamiento se suministrará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en moral al recibirlos.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO



26.1. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 100,00 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

26.2. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.3. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

26.4. Cumplimiento defectuoso. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

26.5. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

26.6. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de que el contratista incumpla sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

27.1. Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de esta y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.



27.2. Asimismo, se considerará a dichos efectos obligación esencial del contrato, el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes exigido en el Pliego de prescripciones técnicas.

27.3. Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

28.1. En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecido en el artículo 215 de la LCSP.

28.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP. La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

29. SUBCONTRATACIÓN

29.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29.2. En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

30.1. La persona o entidad adjudicataria deberá respetar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el caso de que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el adjudicatario precise acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad municipal, en el ejercicio de la actividad de servicio turístico y para la emisión de facturas, presupuestos, reservas...

30.2. Igualmente, la persona o entidad adjudicataria del contrato deberá garantizar que la ejecución de dicho tratamiento de datos de carácter personal sea autorizada expresamente por el la/responsable del fichero para una persona usuaria o un perfil de usuarios/as y, en todo caso, se garantice el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

31. CLAUSULA PREVENTIVA DE COLUSIÓN

31.1. En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEA/AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir en efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

32.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista. No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo equivalente al Consejo de Estado de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



32.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

33. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

33.1. El órgano de contratación, que es el pleno municipal, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

34. JURISDICCIÓN

34.1. El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se Acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los y las concejales Sr. Muñoz Morentin, Sra. Basterra Txasko, Sra. Quintana Urrea, Sr. López de Luzuriaga García, Sr. Ruiz de Loizaga Sanz, Sra. Sáenz Sáenz, y la Abstención Sr. Herrador Iriarte, Sra. Quintana Uriarte.

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la licitación del contrato mixto de obras y suministro en lotes para el acondicionamiento de espacio y equipamiento para rocódromo, a adjudicar por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo a la intervención municipal para que proceda a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

TERCERO.- Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Kanpezu, www.kanpezu.eus.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ZEHAR ERREFUXIATUAK

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para ceder la palabra a la concejala de igualdad Sra. Sáenz Sáenz.



A continuación, se procede a la lectura del comunicado:

El exilio ha sido una constante en la historia de la humanidad y ha estado presente en la nuestra: también fuimos exilio. Y hoy nos corresponde ser refugio. Creemos firmemente en los derechos de las personas refugiadas y nos comprometemos con una acogida integral y digna.

Los caminos de exilio y refugio se han invertido entre ayer y hoy. La memoria de nuestro propio exilio nos permite empatizar mejor con quienes hoy huyen de la guerra, la violencia política, la persecución de género, la degradación del medio ambiente y la precarización de la vida.

En los últimos años se ha incrementado el número de personas que vienen a Euskadi con necesidad de protección internacional y también el número de quienes la atraviesan en su tránsito hacia otros países de Europa.

A pesar de la pandemia, durante los años 2020 y 2021 Euskadi recibió un total de 4.809 solicitantes de asilo, (42% mujeres y el 17% menores). En 2022 se están reactivando nuevamente los flujos de personas con necesidades de protección internacional: solo entre enero y abril de este año se registraron casi 1.287 solicitudes, es decir, un 75% de las presentadas en todo 2021.

A esta cifra hay que añadir a quienes han llegado huyendo de la guerra de Ucrania y que, gracias a la activación, por primera vez, de la Directiva 2001/55, tienen acceso a un mecanismo específico de protección temporal.

Euskadi se ha convertido, por tanto, en un importante lugar de tránsito y de llegada de personas refugiadas. Para quienes se quedan en Euskadi, el acceso a derechos y servicios que permita su inclusión viene condicionado por una tasa de reconocimiento exigua que aboca a muchas personas a situaciones de mucha vulnerabilidad. Entre 2020 y 2021 las personas a las que se les reconoció la protección internacional en el Estado español supusieron menos del 7%, frente al porcentaje superior al 30% de la UE. La vía de autorización de residencia por razones humanitarias, que facilita la documentación e incorporación social pese a no ser reconocidas como refugiadas, se emplea casi en exclusiva para quienes proceden de Venezuela.

En consecuencia, quienes reciben una denegación a su solicitud de protección internacional (la mayoría) pasan a una situación de irregularidad sobrevenida. Si tenían empleo, lo pierden de inmediato. Si formaban parte del sistema de acogida, salen del mismo de manera acelerada (15 días) y sin alternativa jurídica y social. Esta situación está produciendo un gran impacto en los servicios sociales municipales y en otras entidades sociales vinculadas al colectivo de personas migrantes y a personas en riesgo de exclusión social.

Si bien las políticas de fronteras, de protección internacional o de extranjería son competencia estatal, es en el ámbito local donde se gestionan las necesidades más inmediatas, la acogida efectiva, la integración y la convivencia en la diversidad. La Comunidad Autónoma tiene la competencia en el ámbito de los servicios sociales y son los poderes públicos vascos quienes deben adoptar las medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales.

En este mandato las ciudades y los municipios tienen un papel clave. Por todo ello, el Ayuntamiento de Kanpezu insta al Gobierno español a que:

- 1. Garantice unos estándares de reconocimiento de la protección internacional acorde al resto de las democracias europeas.*
- 2. Asegure el acceso al derecho de asilo a todas las personas independientemente de su país de origen. La crisis de Ucrania ha puesto de manifiesto que, cuando hay voluntad política, existen mecanismos para acoger a quienes necesitan protección internacional.*



3. Asegure la flexibilidad y sostenibilidad del sistema de acogida a personas solicitantes de protección internacional con el fin de garantizar procesos de inclusión efectivos, centrados en las personas. Un sistema que se adecue a los cambios sociales y laborales de nuestro país, y que cuente con los medios oportunos para atender a personas con necesidades especiales, atendiendo a su vez las diversidades de las personas (de género y preferencia sexual, religiosa, cultural, edad, entre otras)
4. Apruebe la Ley Integral de igualdad de trato y no discriminación y la creación de un órgano independiente para la Igualdad de Trato y no Discriminación dotado de recursos suficientes para la atención, acompañamiento y reparación de víctimas de discriminación, así como para el trabajo de vigilancia e incidencia sobre políticas y agentes discriminatorios de diferente carácter y ámbito.
5. Apruebe la Ley Integral de Protección y Asistencia a las Personas Víctimas de Trata de Seres Humanos.

Y, a su vez, en coordinación con el resto de administraciones públicas involucradas y desde su ámbito, el Ayuntamiento de Kanpezu se compromete a:

1. Facilitar el acceso a vivienda social, recursos y prestaciones sociales, educativas, sanitarias y culturales estableciendo criterios que contemplen las dificultades de las personas con necesidades de protección internacional y apátridas, teniendo en cuenta el acceso de personas en especial situación de vulnerabilidad como las mujeres que han sufrido persecución por motivos de género o están viviendo violencia machista.
2. Establecer criterios de acceso a las prestaciones sociales que faciliten su obtención y no la suspensión, como, por ejemplo, la exención de documentos de imposible obtención en país de origen o de familiares que no se encuentran en el Estado español, la agilización de los trámites y la mejora de la comunicación.
3. Facilitar al acceso a la búsqueda activa de empleo, a través de formación adecuada, pública y gratuita tanto para la adquisición de los idiomas locales como para poder continuar con formaciones que mejoren sus posibilidades de acceso al empleo en el futuro.
4. Facilitar acceso a la red de atención de salud mental o a dispositivos grupales de trabajo psicológico que faciliten que las personas se recuperen de las situaciones traumáticas de las que vienen.
5. Combatir los discursos discriminatorios y xenófobos adoptando medidas de prevención y monitoreo y garantizar el diseño e implementación efectiva de planes de integración, convivencia, igualdad y no discriminación en todos los niveles de la administración desde un enfoque comunitario y con la asignación presupuestaria necesaria
6. Llevar a cabo acciones de sensibilización dirigidas a la población local, que favorezcan la inclusión y convivencia con las personas refugiadas y migrantes, como las estrategias antirrumores.
7. Posicionarse de manera firme contra los discursos racistas y xenófobos, vigilando que los discursos políticos no instrumentalicen la inmigración ni fomenten la fractura social a través del odio.
8. Activar, desde los servicios públicos, la atención a víctimas de desigualdad de trato y discriminación.
9. Poner en valor la memoria histórica, porque, no hace tanto, fuimos exilio. Ahora nos toca ser refugio".

Sometida la declaración a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes.

9. INFORMES DE PRESIDENCIA

La Sra. Presidenta cede la palabra a los distintos Concejales delegados y Concejales delegadas del área para que informen de las gestiones llevadas a cabo desde la última reunión.

En primer lugar, toma la palabra la Sra. Quintana Urrea, en su calidad de Concejala de Cultura, para informar acerca de las diferentes actividades culturales y deportivas que tendrán lugar los próximos días. El sábado 2 de julio dentro del programa Vital por Álava habrá un concierto en el bolatoki de Orbiso. El 13 de julio tendrá lugar una jornada de entrenamiento con el deportivo alavés para los niños y niñas, siendo el último día para apuntarse el 8 de julio. Asimismo, la Sra. Quintana Urrea explica que este año se retoma el servicio de Jaibus, comenzando este sábado 2 de julio con las fiestas de Zuñiga. El precio es de 5 euros, y los menores de dieciséis deberán contar con autorización de los tutores legales. Por último, se informa sobre el aniversario del AD loar previsto para el próximo 23 de julio. Por el momento no han cerrado la programación.

A continuación, toma la palabra el Sr. López de Luzuriaga, en su calidad de Concejale de Medio Ambiente, para informar acerca de la reunión del patronato natural de Izki, que tuvo lugar el pasado 13 de junio. Se trataron las diferentes actividades realizadas durante el año 2021 y el gasto, que fue algo superior al previsto inicialmente. Entre los estudios realizados, el Sr. López de Luzuriaga destaca el estudio de colectividad en la carretera y el sistema de detección de fauna, entre otros. Respecto al número de visitantes, se han recuperado cifras anteriores a la pandemia del Covid-19. Actualmente, la cifra de visitantes al parque asciende a 65.000 personas. Continúa el concejal de medio ambiente explicando que para el año 2022, el patronato cuenta con un presupuesto algo superior a 300.000 euros. Por último, menciona que el próximo año será el 25 aniversario del parque natural de Izki.

En cuanto al desarrollo de la estrategia Smart Rural, el Sr. Sr. López de Luzuriaga menciona las jornadas de participación realizadas el pasado 15 de junio, todo ello con el fin de recoger opiniones e ideas para actual y realizar mejoras sociales, económicas etc en el municipio.

Toma la palabra el Sr. Muñoz Morentin, en calidad de Concejale de Hacienda y Empleo, para comentar las diferentes obras y el estado de las mismas: En primer lugar, respecto a la ampliación de las piscinas municipales, explica que el césped ya está plantado, y que a partir del 25 de julio aproximadamente podrá accederse a la zona de expansión. De cara al próximo año, el espacio será dotado de sombrillas, etc. Continúa con la obra de ampliación de las auto caravanas, para explicar que durante el mes de julio se finalizará la obra, y se contará con el doble de plazas para autocaravanas y vehículos vivienda.

Respecto a la obra para la urbanización exterior del Senpa, El Sr. Muñoz Morentin explica que durante del verano finalizará la obra. Asimismo, en otoño se extinguirá el contrato de arrendamiento rústico de la finca contigua al Senpa, y de esta forma la entrada al pueblo será más amena.

Asimismo, la obra de la Ikastola ha iniciado recientemente, para el saneamiento y las bajantes de los laterales. Informa acerca de la adjudicación, la cual se ha resuelto a favor de Aitor Arana, un contratista de Cabredo, por un importe de 25.000 euros aproximadamente.

Continúa mencionando la subvención recibida por la DFA en la convocatoria de ayudas Garabide, donde se han concedido 70.000 euros para el acondicionamiento del Rocódromo. El Sr. Concejales de Hacienda explica que se está licitando con motivo de la obligación de realizar parte del gasto en el año 2022. En cualquier caso, el proyecto está presentado en la convocatoria de ayudas Leader 2022, la cual se encuentra pendiente de resolución.

De igual forma, el Sr. Morentin explica que, de acuerdo con lo comentado previamente, la subvención recibida para obras menores será destinada para el revestimiento de la cubierta de la casa consistorial, habiendo sido adjudicado el contrato a favor de Etxejaun. Por otro lado, se ha resuelto la convocatoria de Plan Foral donde se presentó el proyecto para la ampliación y ordenamiento de la casa consistorial. Se han concedido 197.000 euros sobre un presupuesto de 300.000 euros aproximadamente.

En materia de empleo, respecto a la contratación de operarios/as, se informa acerca de la apertura de solicitudes a Lanbide para próximo curso. La previsión de contratación será de 4 operarios/as y una persona para realizar tareas propias de auxiliar administrativo, con el fin de realizar la actualización de inventario entre otros. Para continuar, el sr. Muñoz Morentin explica que la revisión de los puestos de trabajo del personal municipal se encuentra en la fase final. Actualmente, se va a presentar a los sindicatos, y una vez revisado con los representantes sindicales, se negociará con las trabajadoras para cerrar el proceso.

Por último, en relación con la situación financiera, se comunica que, con motivo del cierre del semestre, el próximo pleno ordinario se aproximará la situación real de entradas y salidas, así como el estado general de las cuentas. En cualquier caso, el Sr. Concejales de hacienda informa sobre el remanente, encontrándose por encima de 700.000 euros.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa pregunta al grupo de portavoces municipales si quieren formular algún tipo de cuestión, no produciéndose ninguna.

Se comunica que el próximo Pleno Municipal se desarrollará con carácter ordinario, y que tendrá lugar el próximo 19 de julio.

Y no habiendo más asuntos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las 20:30 horas del día del encabezamiento, de lo que yo, La Secretaria, doy fe.

VºBº Alcaldesa

La Secretaria

